

FICHA CATALOGRÁFICA

CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL. COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL PARA MODIFICACIONES SIN CORTA DE ARBOLADO

DENOMINACIÓN:	COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL PARA MODIFICACIONES SIN CORTA DE ARBOLADO
OBJETO:	Comunicar al órgano ambiental competente la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal, bajo el cumplimiento los requisitos establecidos
NORMATIVA:	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón
REQUISITOS:	Ser titular de la parcela o parcelas afectadas o contar con la autorización expresa del propietario o propietarios de los terrenos o su representante legal y, además, pretender cualquier actuación que suponga la modificación sustancial de la cubierta vegetal, cuando no implique la pérdida del uso forestal de los terrenos y no suponga corta de arbolado, que afecte a una superficie inferior a dos hectáreas. No se incluyen actuaciones en zonas ambientalmente sensibles: Espacios Naturales Protegidos, Espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), Reservas de la Biosfera, Humedales Ramsar y Montes de Utilidad Pública
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	1 mes
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos básicos de las superficies afectadas por la actuación, Copia del DNI o escrituras de constitución de la Sociedad y Poder de representación, Plan o Proyecto que justifique la actuación sin cambio de uso forestal y descripción de las mismas, Plano de situación a escala 1:50000 o 1:25000 o plano catastral de las parcelas afectadas, Plano de detalle delimitando la zona de modificación de la cubierta vegetal (formato digital georeferenciado coor. UTM ETRS89. HUSO30)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Sólo en caso de resolución condicionada o denegatoria
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	ESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Titulares o propietarios de las parcelas afectadas o persona que los representen, interesados en la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal
OBSERVACIONES:	Procedimiento nº 49H del Anexo I de la Ley 10/2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Este procedimiento no tiene resolución expresa salvo en los casos en los que se deniegue o se condicione. Si en el plazo de un mes no ha recibido notificación de resolución favorable condicionada o denegatoria, se entenderá que puede ejecutar la actuación